

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO

Con objeto de unificar la presentación de las propuestas de directrices generales propias de los estudios y títulos de grado se ha diseñado un formato común. Esta ficha, que se adjunta en anexo, está basada en los criterios establecidos tanto por las distintas subcomisiones del Consejo de Coordinación Universitaria como por la comisión externa en su reunión de septiembre de 2005. En el desarrollo de los ejemplos se han tenido en cuenta tanto los acuerdos alcanzados en las redes disciplinares (Tuning y libros blancos) como la diversa documentación recibida desde diversos colectivos sobre cada uno de los títulos de grado considerados.

La ficha comprende los siguientes apartados:

- 1- La denominación de las enseñanzas y el título, la estructura de los estudios y, en su caso, las condiciones especiales que sean de aplicación.
- 2- La justificación del título por su aportación al conocimiento, la empleabilidad de los titulados, sus conexiones con titulaciones afines y sus referencias europeas.
- 3- Los objetivos del título y las capacidades, competencias y destrezas¹ generales que con él se obtienen.
- 4- Los contenidos formativos comunes, descritos por bloques de materias y, en cada una, los conocimientos, capacidades y destrezas¹ que deben adquirirse.
- 5- Las condiciones para la realización del trabajo o proyecto fin de carrera o las prácticas tuteladas.
- 6- Las recomendaciones para la elaboración por las universidades de los correspondientes planes de estudios.
- 7- La relación de las nuevas enseñanzas con las del anterior catálogo y, en su caso, las titulaciones que se extinguen y las condiciones de adaptación de los estudios anteriores a los nuevos.
- 8- Los efectos académicos y las competencias profesionales que otorga y, en su caso, las normas que regulan la profesión.

ESTRUCTURA

Atendiendo al criterio de la comisión externa de que los nuevos estudios de grado deben ser relevantes socialmente y conjugar una sólida formación básica con adecuadas perspectivas profesionales, con carácter general, se propone una estructura de los estudios con 180 créditos de formación académica básica disciplinar, que incluyen los contenidos formativos comunes, y hasta 60 créditos adicionales de formación orientada a la mejora de las perspectivas profesionales y al refuerzo del papel más independiente y activo del estudiante en

¹ El significado de estas palabras corresponde a las siguientes acepciones del Diccionario de la Lengua Española:

Destreza: Habilidad, arte, primor o propiedad con que se hace algo.

Capacidad: Aptitud, talento, cualidad que dispone a alguien para el buen ejercicio de algo.

Competencia: Pericia, aptitud, idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.

Conocimiento: Acción y efecto de conocer. **Conocer:** Averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas.

su propia formación. Para ello, entre estos 60 créditos se incluye la realización de un trabajo o proyecto fin de carrera o la realización de prácticas específicas, según las distintas disciplinas. La realización de esta memoria final debe permitir verificar de forma global la adquisición de las competencias generales asociadas a cada titulación.

El sentido de esta estructura es asegurar la relevancia social y laboral de los títulos y, simultáneamente, hacerlos compatibles con el Marco General de *Cualificaciones* en el Espacio Europeo de Educación Superior así como con las estructuras adoptadas en otros países europeos, todas ellas coherentes con el espíritu y el texto de la Declaración de Bolonia y sus desarrollos posteriores. Esta compatibilidad es especialmente relevante en el caso de quienes quieran posteriormente seguir estudios de posgrado, tanto tras la obtención del título de grado como para los que accedan tras la realización de 180 créditos que incluyan los contenidos formativos comunes.

En lo que se refiere a la relevancia laboral, hay que atender a las circunstancias propias de España, pero también a la experiencia y la flexibilidad de los estudios de otros países europeos, cuyas condiciones en unos casos son parecidas y en otros diversas de las nuestras, por ejemplo, en cuanto a la edad de entrada a la universidad o al carácter de capacitación profesional de los estudios de grado. En España, muchas de las profesiones a las que dan acceso los títulos de grado tienen atribuciones regladas asociadas a la obtención del título y por ello la duración de los estudios debe ser suficiente para adquirir las correspondientes competencias. Ésto, unido al deseo de establecer un modelo general (aunque haya algunos casos excepcionales), justifica la elección de la estructura propuesta.

Además, para poder aprovechar la flexibilidad del RD 56/2005, y no dificultar la admisión de alumnos extranjeros en programas de posgrado españoles ni la de alumnos españoles en másteres extranjeros, se establecen los 180 créditos de formación básica, que incluyen los contenidos formativos comunes. De esta manera, puesto que un estudiante español que haya completado esta fase puede, de acuerdo con el artículo 3.1 del citado RD, acceder a estudios de posgrado en España, también podrá acceder a estudios de posgrado en otros países europeos, puesto que esta “validez de las normas nacionales” es uno de los principios rectores de la UE.

Como se ha mencionado, 180 créditos son suficientes (bajo determinadas condiciones), por ejemplo, para solicitar la admisión en un programa de posgrado. Pero la compleción de 180 créditos que incluyan los contenidos formativos comunes puede ser un hito importante también en otros contextos. Si las universidades desean destacarlo especialmente nada impide que expidan un Título Propio a quienes lo alcancen.

DESCRIPCION DE LOS CONTENIDOS FORMATIVOS COMUNES

Se ha optado por describir los contenidos formativos comunes en términos de conocimientos, capacidades y destrezas y no como una estricta enumeración de contenidos. Esto permite dejar más claro el nivel de capacitación y conocimientos que se obtienen y qué deben saber hacer los alumnos tras superar las distintas materias, sin la rigidez que supone dar un listado de temas o de contenidos concretos.

Asimismo la descripción en términos de conocimientos, capacidades y destrezas añade un factor más de flexibilidad al permitir una programación de cada asignatura abierta al criterio de los profesores responsables de ésta pero, siempre ligada a la adquisición de los requisitos que se enumeran para cada materia.

Conviene también destacar que:

- Los créditos asignados a cada materia son mínimos y cada universidad puede ampliarlos.
- Los contenidos de cada materia pueden dividirse en más de una asignatura.
- La definición de una asignatura en un plan de estudios concreto puede incluir conocimientos procedentes de distintas materias de los contenidos formativos comunes.

MATERIAS AFINES

Se considera conveniente incluir en cada grado la obligatoriedad de cursar una o varias materias relacionadas con la disciplina en cuestión, pero no directamente del núcleo propio de ella. Esto debe dar a los futuros egresados de cada titulación una mejor visión del lugar que ocupan sus estudios en el conjunto del conocimiento.

Los nombres de las materias que aparecen intentan únicamente concretar este objetivo. En modo alguno se propone que sea el nombre de las asignaturas que aparezcan en los distintos planes de estudios, ni que tengan que aparecer asignaturas que reflejen todos y cada uno de los epígrafes. Por el contrario, se deja a cada universidad un amplio margen para, respetando el objetivo enunciado, dotar a las materias afines del contenido y estructura concretos que mejor se adapte al perfil característico del título de Grado que oferte.

EL TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA

Debe constituir un trabajo autónomo y personal del estudiante, aunque se pueda desarrollar también en grupo. Pero autónomo no significa que haya que trabajar aislado y, en particular, se realizará siempre bajo la tutela de un profesor o de un equipo docente. Esta tutela, además de la supervisión individualizada, puede incluir la organización de otras actividades, como seminarios o sesiones de trabajo sobre técnicas específicas, que ayuden a la adecuada realización del trabajo.

El trabajo o proyecto fin de carrera puede realizarse también en un laboratorio, como resultado de las prácticas en otra institución o empresa o durante una estancia en una universidad extranjera, por ejemplo, dentro del Programa Erasmus. Debe proporcionar la evidencia de que el estudiante ha obtenido los conocimientos, capacidades y destrezas establecidos en las directrices propias. Esto es obviamente compatible con que el trabajo se realice en el ámbito de una mención o itinerario específico diseñado en el plan de estudios de la universidad correspondiente.

Se considera conveniente que el trabajo se presente en una exposición oral en la que el estudiante demuestre su capacidad para transmitir los conocimientos adquiridos.

LAS PRÁCTICAS TUTELADAS

Las prácticas tuteladas que se realicen fuera de la universidad deben desarrollarse en permanente colaboración entre la universidad y el centro, institución o empresa de acogida. Su realización y características se establecerán mediante el oportuno convenio. Cada universidad

organizará las actividades formativas que considere más adecuadas para completar las actividades realizadas en el centro de prácticas.

Se recomienda que a la finalización de las prácticas el estudiante presente un trabajo o memoria que recoja la formación adquirida y que, por otra parte, proporcione la evidencia de que el estudiante ha adquirido los conocimientos, capacidades y destrezas establecidas en las directrices propias. Se considera conveniente que la memoria se presente en una exposición oral en la que el estudiante demuestre su capacidad para transmitir la experiencia y los conocimientos adquiridos.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Las directrices contemplan únicamente los mínimos para que todos los planes de estudios de un mismo título tengan la misma validez legal. Esto no debe suponer ningún obstáculo, antes al contrario, para que en los distintos foros de encuentro las universidades puedan llegar a acuerdos para ampliar la coincidencia de sus planes de estudio en cada título de grado concreto, más allá de los mínimos regulados en las directrices. La única cautela es que estos acuerdos no deberían conducir a estudios excesivamente cerrados que limiten la flexibilidad y la diversidad de oferta en las universidades españolas.

Por otra parte, sería deseable que la estructuración de los planes de estudios permitiese al estudiante, en los primeros cursos, modificar su elección de carrera hacia otra próxima con un reconocimiento adecuado de los estudios ya cursados. A esto pueden y deben contribuir las materias afines mencionadas anteriormente. A estos efectos, también se recomienda que las materias comunes a distintas titulaciones afines se diversifiquen, en una universidad o por acuerdos en varias universidades, en asignaturas compatibles.